



Resolución Jefatural

0058-2016-MINAGRI-SENASA

16 de Marzo de 2016

VISTO:

El Informe 0002-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 14 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 se aprobó la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Ley N° 30372 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que mediante la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificaciones se aprueba los lineamientos para la ejecución según lo programado;

Que, la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto (en adelante la ley), modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; establece en el numeral 79.1 de su artículo 79° que; “Presupuesto por Resultados (PpR), es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población que vincula la asignación de recursos a una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre los otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de los responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas”;

Que, conforme lo establecido el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 301-2012-EF, las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales



Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDL), según sea el caso;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 71.2 del acotado Texto Único Ordenado, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del mencionado artículo 71° prevé que los Planes Operativos Institucionales reflejen las Metas Presupuestales que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestales establecidas por dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en atención a la normativa citada precedente y de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 18° y 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo 008-2005-AG-SENASA, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional adjunta el Informe de Visto la propuesta del Plan Operativo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria para el Año Fiscal 2016, precisando que el mismo ha sido elaborado en concordancia con los objetivos y actividades estratégicas del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG; del Plan Estratégico Institucional – PEI, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2008-AG-SENASA y del Presupuesto Institucional de Apertura PIA asignado al SENASA para el año 2016; elaborado bajo un enfoque de planeamiento estratégico y de gestión por resultado refiriéndose asimismo, que la metodología empleada en el citado instrumento de gestión se ciñe a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0637-2014-MINAGRI que aprueba la Directiva Sectorial N° 004-2014-MINAGRI-DM “Directiva Sectorial para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el citado documento de gestión, en tanto se establece las actividades y responsabilidades de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, en concordancia con los objetivos institucionales, determinándose el desarrollo de la gestión bajo el enfoque por resultados;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b. del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2005-AG-SENASA; así, como por el Texto Único Ordenado de la Ley 28411 y la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y con las visaciones de los Directores Generales de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal, Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, Centro de Diagnóstico y Producción, Administración, Asesoría Jurídica, Secretario Técnico y el Jefe de la Unidad Ejecutora: PRODESA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria para el Año Fiscal 2016, cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria para el Año Fiscal 2016, es responsabilidad de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea y de Órganos Desconcentrados del SENASA en el ámbito de su competencia con la finalidad de alcanzar los Objetivos Institucionales.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional presentará al Jefe Nacional un informe trimestral, respecto al seguimiento de los avances de la implementación del POI del Pliego 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para el Año Fiscal 2016; sin perjuicio de atender el requerimiento de informe que le solicite la Alta Dirección del SENASA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, la Ejecución de las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Jorge Barrenechea
ING. JORGE BARRENECHEA CABRERA
JEFE



